



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección
General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2025 17:08:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000426-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Cerro Pajonal ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa; los Informes N° 001748-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000190-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Sanamiento Físico Legal; el Informe N° 000427-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su Declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Day 1/ B
Fecha: 18.11.2025 10:41:42 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: K2A18QL



prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico Cerro Pajonal ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Cerro Pajonal, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera la apertura de vías de acceso y el crecimiento demográfico (invasiones) vienen originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.

Que, mediante Memorando N° 001418-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 16 de setiembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico Cerro Pajonal, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001748-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000190-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de



Inspección N° 001-2025-JMTQ, elaborado por el Lic. Juan Manuel Tello Quito; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Cerro Pajonal;

Que, mediante Informe N° 000427-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 17 de noviembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Cerro Pajonal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico Cerro Pajonal ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, elaborado por la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, así como en los Informes N° 001748-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000190-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-159-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	<i>Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Cerro Pajonal se considera el cese de la afectación, el retiro de estructuras y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>
-Señalización.	X	
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Mollebaya a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, el Informe N° 001748-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC, Informe N° 000190-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC e Informe N° 000427-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-159-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2025 14:35:59 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 17 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000427-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DE LOS SITIOS
ARQUEOLOGICOS EN LA JURIDICCION DEL DISTRITO DE
MOLLEBAYA. SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PAJONAL.

Referencia : PROVEIDO N° 011730-2025-DGPA-VMPCIC/MC (22OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001418-2025/DDC ARE/MC de fecha 16 de setiembre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000119-2025/DDC ARE-JTQ/MC por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Cerro Pajonal suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Juan Manuel Tello Quito.
- 1.2 Mediante Informe N° 001748-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000190-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de fecha 21 de octubre de 2025, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico Cerro Pajonal ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-JMTQ, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.
- 1.3 Al respecto, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito de protección provisional en cuestión se superpone parcialmente a la propuesta de delimitación del bien inmueble prehispánico Cerro Pajonal en estado referencial, elaborados en el marco del Proyecto de Evaluación Arqueológica sin Excavaciones, Tramo LD. Pampa de Usuña - Mollebaya desde la Progresiva 208+680 A progresiva 175+310.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años



calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Mollebaya en la provincia de Arequipa, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025 elaborado por el Lic. Juan Manuel Tello Quito de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2,



que el Sitio arqueológico Cerro Pajonal siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Cerro Pajonal, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera la apertura de vías de acceso y el crecimiento demográfico (invasiones) vienen originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 001-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	<i>Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Cerro Pajonal se considera el cese de la afectación, el retiro de estructuras y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>
-Señalización.	X	
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 001748-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000190-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Cerro Pajonal ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Cerro Pajonal ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo
meor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección De Catastro
Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2025 13:18:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Octubre del 2025

INFORME N° 001748-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DE LOS SITIOS
ARQUEOLOGICOS EN LA JURIDICCION DEL DISTRITO DE
MOLLEBAYA. SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PAJONAL.

Referencia : **PROVEÍDO N° 008345-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**
MEMORANDO N° 001418-2025/DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2025-JMTQ

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000190-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Cerro Pajonal, ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2025-JMTQ, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que señala las causales por las cuales es viable la determinación de protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho para el trámite de determinación de la protección provisional del referido Sitio arqueológico de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° PPROV-159-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 adjunto al presente documento.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM/hah
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Octubre del 2025

INFORME N° 000190-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

A : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DE LOS SITIOS
ARQUEOLOGICOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE
MOLLEBAYA. SITIO ARQUEOLOGICO CERRO PAJONAL.

Referencia : PROVEÍDO N° 008345-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001418-2025/DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2025-JMTQ

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 001-2025-JMTQ correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio arqueológico Cerro Pajonal ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.

Mediante el Proveído 008345-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la ingeniera Mayra Ávila García remite el plano de protección provisional N° PPROV-159-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

II. ANALISIS

Al respecto, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito de protección provisional en cuestión se superpone parcialmente a la propuesta de delimitación del bien inmueble prehispánico Cerro Pajonal en estado referencial, elaborados en el marco del Proyecto de Evaluación Arqueológica sin Excavaciones, Tramo LD. Pampa de Usuña - Mollebaya desde la Progresiva 208+680 A progresiva 175+310

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen de satélite mostrando la ubicación del ámbito solicitado para protección provisional superpuesto a los bienes inmuebles prehispánicos Cerro Pajonal

Por su parte, el sustento técnico para la protección provisional del Sitio arqueológico en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° 001-2025-JMTQ suscrito por el Lic. Juan Manuel Tello Quito. Dicho informe describe el Sitio arqueológico de la siguiente manera:

“El Sitio Arqueológico Cerro Pajonal en el que se registra compromiso arqueológico, corresponde a plataformas emplazadas en la cima del cerro, las mismas que se encuentran elaboradas con material lítico propio de la zona unido con mortero de barro, se evidencia también en gran cantidad fragmentos de cerámica diseminados por la superficie; cabe resaltar que en la actualidad este espacio se encuentra en peligro latente por el crecimiento demográfico (invasiones) y actos de vandalismo (huaqueos) que se encuentra en áreas con compromiso arqueológico: acciones que generan la pérdida paulatina del Patrimonio Cultural de la Nación.”

Señala además en el campo de *Fragilidad* señala lo siguiente:

“La apertura de vías de acceso vehicular tales como trochas carrozables y el crecimiento urbano (invasiones), son un peligro latente para la conservación de este vestigio cultural, puesto que, estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este espacio cultural manteniéndose latente a su pérdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la recuperación de este Sitio Arqueológico, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación”

En relación a lo expuesto y habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica, además de los datos de ubicación geográfica, el suscrito considera que existen



elementos de sustento para la determinación de protección provisional de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable dicha protección.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del Sitio arqueológico Cerro Pajonal, ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en los planos N° PPROV-159-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 respectivamente, que se adjunta al presente informe.

III. CONCLUSIONES

Se recomienda determinar la protección provisional del **Sitio arqueológico Cerro Pajonal**, ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Área: 1 244 807.93 m²
Perímetro: 5 260.15 m.
Zona: 19s
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Coordenada UTM de referencia: 234602.9900 E / 8174191.2400 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PAJONAL (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-159-MC_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84, ESCALA 1/5000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	32.71	279°37'11"	233839.4700	8174109.8400
2	2-3	15.73	178°15'4"	233806.8000	8174111.3600
3	3-4	16.99	174°35'4"	233791.1200	8174112.5700
4	4-5	12.86	178°58'53"	233774.3800	8174115.4700
5	5-6	20.42	178°53'35"	233761.7500	8174117.8900
6	6-7	16.93	171°18'9"	233741.7700	8174122.1200
7	7-8	88.65	136°47'8"	233725.9300	8174128.0900
8	8-9	50.72	175°11'42"	233686.8800	8174207.6800
9	9-10	23.36	160°43'54"	233668.4300	8174254.9300
10	10-11	17.23	188°8'1"	233667.5900	8174278.2700
11	11-12	121.77	165°41'56"	233664.5400	8174295.2300
12	12-13	40.8	196°12'15"	233673.2600	8174416.6900
13	13-14	217.49	134°50'24"	233664.7100	8174456.5800
14	14-15	92.44	137°21'37"	233783.3600	8174638.8500
15	15-16	171.68	140°17'11"	233872.9400	8174661.6800
16	16-17	299.05	191°17'11"	234028.0000	8174588.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

17	17-18	360	194°17'18"	234318.0000	8174515.0000
18	18-19	331.14	162°26'44"	234678.0000	8174516.0000
19	19-20	173.28	153°33'52"	234994.0000	8174417.0000
20	20-21	73.04	205°35'58"	235119.0000	8174297.0000
21	21-22	86.28	152°22'20"	235188.3700	8174274.1500
22	22-23	73.31	152°48'58"	235248.4600	8174212.2300
23	23-24	62.45	223°10'40"	235269.8400	8174142.1100
24	24-25	61.93	151°29'22"	235324.0000	8174111.0100
25	25-26	59.38	203°39'59"	235356.4700	8174058.2800
26	26-27	54.76	193°33'26"	235405.2800	8174024.4700
27	27-28	38.44	172°14'2"	235456.3500	8174004.7100
28	28-29	36.11	124°39'21"	235490.0000	8173986.1200
29	29-30	45.7	182°18'2"	235493.6100	8173950.1900
30	30-31	81.99	135°18'27"	235500.0000	8173904.9400
31	31-32	79.85	155°32'49"	235451.0500	8173839.1600
32	32-33	114.04	161°10'59"	235381.1400	8173800.5800
33	33-34	87.36	165°20'55"	235268.8600	8173780.6300
34	34-35	66.67	219°56'32"	235181.7800	8173787.6000
35	35-36	82.14	271°31'40"	235127.4100	8173749.0100
36	36-37	117.68	174°16'14"	235176.7200	8173683.3200
37	37-38	104.86	110°47'32"	235237.6200	8173582.6200
38	38-39	48.52	151°5'59"	235173.0000	8173500.0400
39	39-40	52.28	159°54'55"	235128.3600	8173481.0400
40	40-41	71.25	155°32'54"	235076.1500	8173478.3300
41	41-42	89.56	159°27'13"	235009.8500	8173504.4200
42	42-43	58.01	167°42'41"	234943.3200	8173564.3800
43	43-44	137.66	180°8'50"	234909.4800	8173611.5000
44	44-45	75.13	170°53'12"	234828.8900	8173723.1100
45	45-46	52.64	227°50'45"	234795.1100	8173790.2200
46	46-47	61.11	160°46'4"	234744.3700	8173804.2300
47	47-48	46.82	273°22'29"	234694.1100	8173838.9900
48	48-49	89.69	156°1'31"	234669.7900	8173798.9800
49	49-50	78.73	170°8'49"	234596.0800	8173747.8800
50	50-51	69.48	208°33'35"	234524.6600	8173714.7600
51	51-52	83.21	133°17'0"	234483.2700	8173658.9500
52	52-53	254.98	159°29'8"	234400.6300	8173649.2100
53	53-54	440.99	154°4'51"	234153.0000	8173710.0000
54	54-1	120.85	117°25'42"	233813.7600	8173991.7600
TOTAL		5260.15	9360°0'3"		



VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
- Plano PPROV-159-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84
- INFORME 001-2025-JMTQ

HAH
cc.: cc.:

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2025-JMTQ**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N.º 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Juan Manuel Tello Quito				
COARPE N°.	042385				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Departamento de Arqueología				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	08: 40 am
	01	setiembre	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	13: 20 am
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	07	setiembre	2025	FIRMA:  LIC. JUAN MANUEL TELLO QUITO COARPE-042385	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Arequipa
Distrito / Localidad:	Mollebaya
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 19 K: 234602.99 E/ 8174191.24 N
Acceso / vías:	A 2.50 Km en dirección Nor-este de la Plaza principal del distrito de Mollebaya – Vía asfaltada.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Si	No	Descripción
1.1	Arquitectura	X		El <u>Sitio Arqueológico Cerro Pajonal</u> , está conformado por arquitectura prehispánica correspondiente a plataformas elaboradas con material lítico que van de regular a gran tamaño unido con mortero de barro, presenta mampostería rustica y se encuentra asociada a fragmentos de cerámica de data prehispánica, los mismos que se encuentran diseminados por toda la superficie. Así mismo se evidencia fragmentos de cerámica fuera del área arquitectónica.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El <u>Sitio Arqueológico Cerro Pajonal</u> en el que se registra compromiso arqueológico, corresponde a plataformas emplazadas en la cima del cerro, las mismas que se encuentran elaboradas con material lítico propio de la zona unido con mortero de barro, se		



		evidencia también en gran cantidad fragmentos de cerámica diseminados por la superficie; cabe resaltar que en la actualidad este espacio se encuentra en peligro latente por el crecimiento demográfico (invasiones) y actos de vandalismo (huaqueos) que se encuentra en áreas con compromiso arqueológico: acciones que generan la pérdida paulatina del Patrimonio Cultural de la Nación.
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X	X	Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Cerro Pajonal, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera la apertura de vías de acceso y el crecimiento demográfico (invasiones) vienen originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.
Factores naturales	X			X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio Arqueológico Cerro Pajonal, abarca un área aproximada de 1244805.58 m ² , se encuentra en regular estado de conservación en un 60%, entre los que se distinguen arquitectura prehispánica correspondiente a plataformas asociados a fragmentos de cerámica que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado un 40 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como el crecimiento urbano (invasiones), la construcción de vías de acceso y actos de vandalismo (huaqueo), siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.				
Fragilidad	La apertura de vías de acceso vehicular tales como trochas carrozables y el crecimiento urbano (invasiones), son un peligro latente para la conservación de este vestigio cultural, puesto que, estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este espacio cultural manteniéndose latente a su pérdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la recuperación de este Sitio Arqueológico, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	50.73	160°44'23"	233668.43	8174254.93
P2	P2 - P3	88.65	175°11'39"	233686.88	8174207.68
P3	P3 - P4	16.92	136°47'46"	233725.93	8174128.09
P4	P4 - P5	20.43	171°16'4"	233741.77	8174122.12
P5	P5 - P6	12.86	178°55'46"	233761.75	8174117.89
P6	P6 - P7	17.00	178°59'8"	233774.38	8174115.47
P7	P7 - P8	15.73	174°32'10"	233791.12	8174112.57
P8	P8 - P9	32.70	178°17'59"	233806.80	8174111.36
P9	P9 - P10	120.84	279°36'20"	233839.47	8174109.84
P10	P10 - P11	440.99	117°25'33"	233813.76	8173991.76
P11	P11 - P12	254.98	154°4'51"	234153.00	8173710.00
P12	P12 - P13	83.21	159°29'10"	234400.63	8173649.21
P13	P13 - P14	69.48	133°16'55"	234483.27	8173658.95
P14	P14 - P15	78.73	208°33'40"	234524.66	8173714.76
P15	P15 - P16	89.69	170°8'59"	234596.08	8173747.88
P16	P16 - P17	46.82	156°0'49"	234669.79	8173798.98
P17	P17 - P18	61.11	273°22'34"	234694.11	8173838.99
P18	P18 - P19	52.64	160°47'1"	234744.37	8173804.23
P19	P19 - P20	75.13	227°50'23"	234795.11	8173790.22
P20	P20 - P21	137.67	170°52'58"	234828.89	8173723.11
P21	P21 - P22	58.01	180°8'28"	234909.48	8173611.50
P22	P22 - P23	89.57	167°43'16"	234943.32	8173564.38
P23	P23 - P24	71.24	159°27'14"	235009.85	8173504.42
P24	P24 - P25	52.29	155°32'27"	235076.15	8173478.33
P25	P25 - P26	48.51	159°55'12"	235128.36	8173481.04
P26	P26 - P27	104.86	151°6'5"	235173.00	8173500.04
P27	P27 - P28	117.68	110°47'6"	235237.62	8173582.62
P28	P28 - P29	82.14	174°16'46"	235176.72	8173683.32
P29	P29 - P30	66.68	271°31'39"	235127.41	8173749.01
P30	P30 - P31	87.35	219°56'25"	235181.78	8173787.60
P31	P31 - P32	114.03	165°20'56"	235268.86	8173780.63
P32	P32 - P33	79.85	161°11'5"	235381.14	8173800.58
P33	P33 - P34	81.99	155°32'38"	235451.05	8173839.16
P34	P34 - P35	45.70	135°18'22"	235500.00	8173904.94
P35	P35 - P36	36.12	182°18'38"	235493.61	8173950.19
P36	P36 - P37	38.44	124°38'8"	235490.00	8173986.12
P37	P37 - P38	54.76	172°14'45"	235456.35	8174004.71
P38	P38 - P39	59.38	193°33'44"	235405.28	8174024.47
P39	P39 - P40	61.92	203°39'16"	235356.47	8174058.28
P40	P40 - P41	62.46	151°29'38"	235324.00	8174111.01
P41	P41 - P42	73.31	223°10'48"	235269.84	8174142.11
P42	P42 - P43	86.28	152°49'18"	235248.46	8174212.23
P43	P43 - P44	73.04	152°21'43"	235188.37	8174274.15
P44	P44 - P45	173.28	205°36'12"	235119.00	8174297.00
P45	P45 - P46	331.15	153°33'52"	234994.00	8174417.00
P46	P46 - P47	360.00	162°26'44"	234678.00	8174516.00
P47	P47 - P48	299.05	194°17'18"	234318.00	8174515.00
P48	P48 - P49	171.67	191°17'10"	234028.00	8174588.00
P49	P49 - P50	92.44	140°17'10"	233872.94	8174661.68
P50	P50 - P51	217.49	137°21'40"	233783.36	8174638.85
P51	P51 - P52	40.79	134°50'33"	233664.71	8174456.58
P52	P52 - P53	121.77	196°12'1"	233673.26	8174416.69



P46	P46 - P47	360.00	162°26'44"	234678.00	8174516.00
P47	P47 - P48	299.05	194°17'18"	234318.00	8174515.00
P48	P48 - P49	171.67	191°17'10"	234028.00	8174588.00
P49	P49 - P50	92.44	140°17'10"	233872.94	8174661.68
P50	P50 - P51	217.49	137°21'40"	233783.36	8174638.85
P51	P51 - P52	40.79	134°50'33"	233664.71	8174456.58
P52	P52 - P53	121.77	196°12'1"	233673.26	8174416.69
P53	P53 - P54	17.23	165°43'1"	233664.54	8174295.23
P54	P54 - P1	23.36	188°6'34"	233667.59	8174278.27

Area: 1244805.58 m²
 Area: 124.48056 ha
 Perimetro: 5260.15 ml



a.1 SITIO ARQUEOLÓGICO

N° de plano (de ser el caso 1):

a.2 Sitio Arqueológico

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al <u>Sitio Arqueológico Cerro Pajonal</u> se considera el cese de la afectación, el retiro de estructuras y la
- Desmontaje:		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Apuntalamiento:		señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

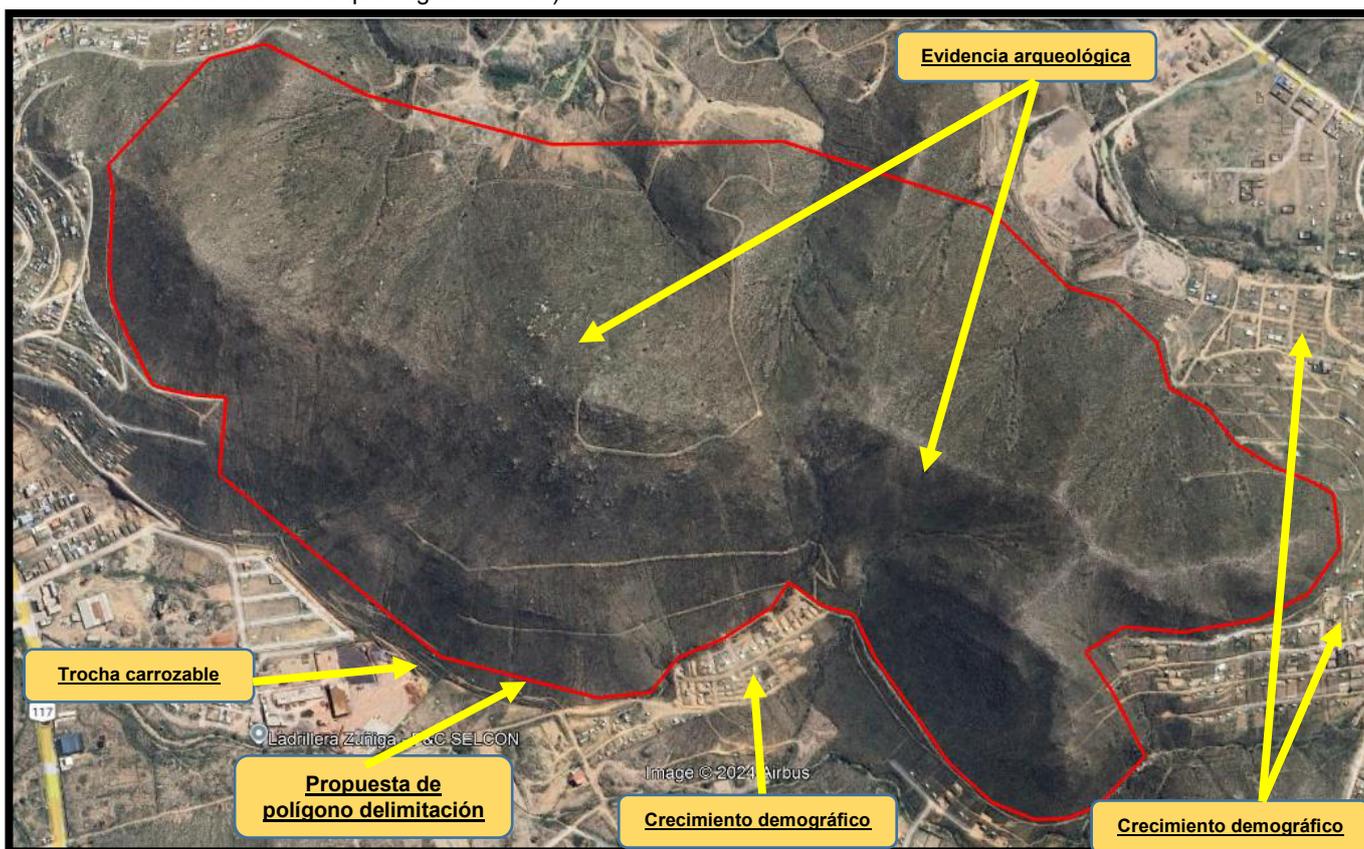


Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación de las evidencias arqueológicas y el área propuesta para su protección provisional, entendiéndose que vienen siendo afectados por acciones antrópicas considerándose un peligro latente para este importante espacio. (Fuente: Google Earth 2024).



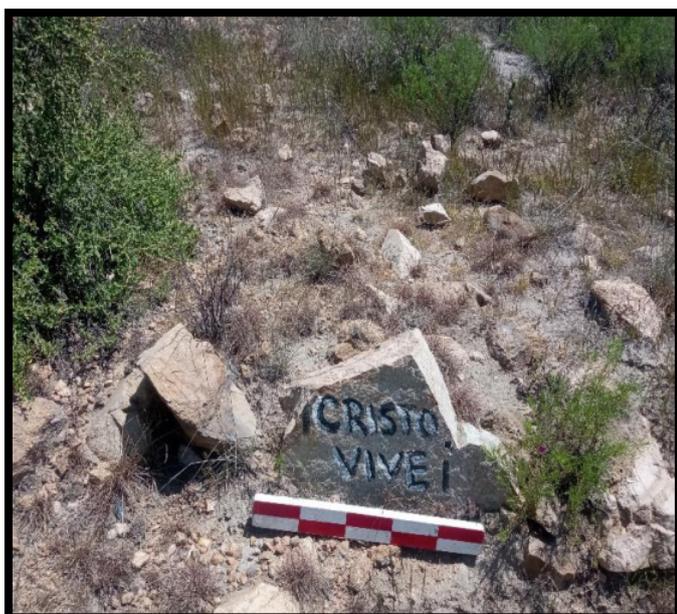


Fotos N° 01 y N° 02, Vistas fotográfica en la que se puede apreciar arquitectura prehispánica correspondiente a plataformas, las mismas que se encuentran colapsadas y cubiertas por vegetación.



Foto N° 03, Vista fotográfica en la que se puede apreciar apertura de canales de drenaje de agua dentro del polígono del sitio arqueológico.

Foto N° 04, Vista fotográfica en la que se puede apreciar corte y extracción de material, acciones realizadas en espacios aledaños al sitio arqueológico.



Fotos N° 05 y N° 06, Vistas fotográficas en la que se puede apreciar pintas en elementos líticos que se encuentran dentro del sitio arqueológico, los cuales generan mal aspecto visual y daño irreparable del patrimonio.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fotos N° 07 y N° 08. Vistas fotográficas en la que se puede apreciar la apertura de vías de acceso como trochas carrozables y caminos de herradura, acciones realizadas dentro del sitio arqueológico.



Fotos N° 09 y N° 10. Vistas fotográficas en la que se puede apreciar fragmentos de cerámica diseminados por toda la superficie, acciones generadas producto de los Huaqueos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fotos N° 11 y N° 12. Vistas fotográficas en la que se puede apreciar la presencia de una cruz de madera y miniaturas de alacitas hechas de piedra, las mismas que se encuentran en áreas con compromiso arqueológico, ocasionando así la pérdida paulatina del patrimonio arqueológico.



Fotos N° 13 y N° 14. Vistas fotográficas en la que se puede apreciar el crecimiento urbano (invasiones) en áreas colindantes y dentro del sitio arqueológico, generando así la pérdida paulatina del patrimonio cultural.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

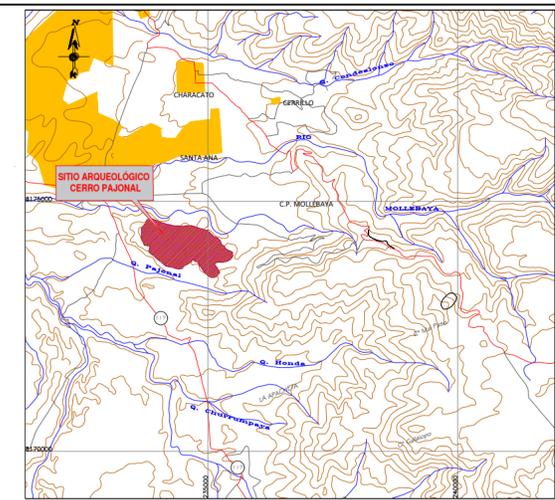
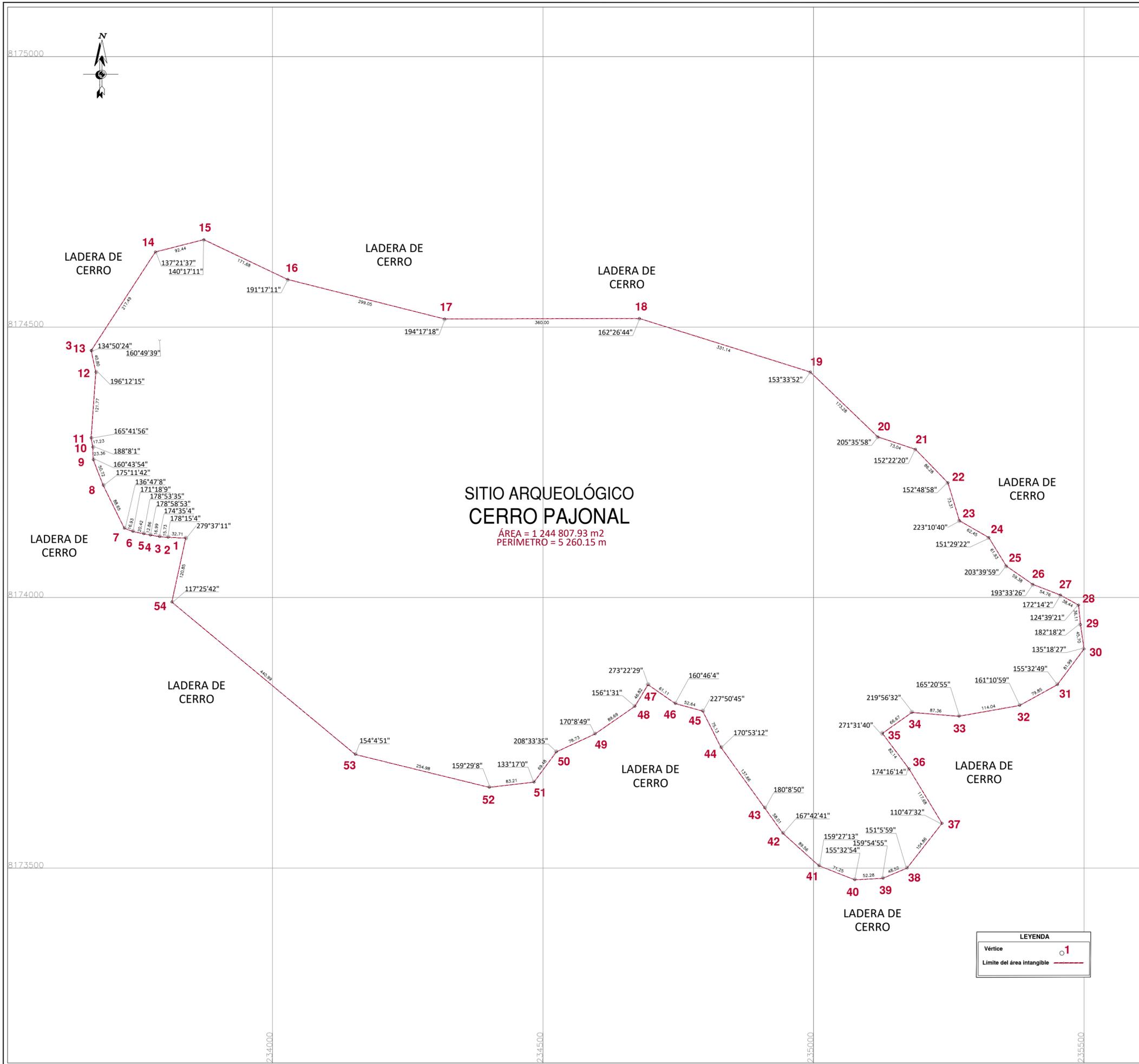
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fotos N° 15 y N° 16, Vistas fotográficas en la que se puede apreciar construcciones contemporáneas que va edificándose en espacios con compromiso arqueológico.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. CERRO PAJONAL					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	32.71	279°37'11"	233839.4700	8174109.8400
2	2-3	15.73	178°15'4"	233806.8000	8174111.3600
3	3-4	16.99	174°35'4"	233791.1200	8174112.5700
4	4-5	12.86	178°58'53"	233774.3800	8174115.4700
5	5-6	20.42	178°53'35"	233761.7500	8174117.8900
6	6-7	16.93	171°18'9"	233741.7700	8174122.1200
7	7-8	88.65	136°47'8"	233725.9300	8174128.0900
8	8-9	50.72	175°11'42"	233686.8800	8174207.6800
9	9-10	23.36	160°43'54"	233668.4300	8174254.9300
10	10-11	17.23	188°8'1"	233667.5900	8174278.2700
11	11-12	121.77	165°41'56"	233664.5400	8174295.2300
12	12-13	40.80	196°12'15"	233673.2600	8174416.6900
13	13-14	217.49	134°50'24"	233664.7100	8174456.5800
14	14-15	92.44	137°21'37"	233783.3600	8174638.8500
15	15-16	171.68	140°17'11"	233872.9400	8174661.6800
16	16-17	299.05	191°17'11"	234028.0000	8174588.0000
17	17-18	360.00	194°17'18"	234318.0000	8174515.0000
18	18-19	331.14	162°26'44"	234678.0000	8174516.0000
19	19-20	173.28	153°33'52"	234994.0000	8174417.0000
20	20-21	73.04	205°35'58"	235119.0000	8174297.0000
21	21-22	86.28	152°22'20"	235188.3700	8174274.1500
22	22-23	73.31	152°48'58"	235248.4600	8174212.2300
23	23-24	62.45	223°10'40"	235269.8400	8174142.1100
24	24-25	61.93	151°29'22"	235324.0000	8174111.0100
25	25-26	59.38	203°39'59"	235356.4700	8174058.2800
26	26-27	54.76	193°33'26"	235405.2800	8174024.4700
27	27-28	38.44	172°14'2"	235456.3500	8174004.7100
28	28-29	36.11	124°39'21"	235490.0000	8173996.1200
29	29-30	45.70	182°18'2"	235493.6100	8173950.1900
30	30-31	81.99	135°18'27"	235500.0000	8173904.9400
31	31-32	79.85	155°32'49"	235451.0500	8173839.1600
32	32-33	114.04	161°10'59"	235381.1400	8173800.5800
33	33-34	87.36	165°20'55"	235268.8600	8173780.6300
34	34-35	66.67	219°56'32"	235181.7800	8173787.6000
35	35-36	82.14	271°31'40"	235127.4100	8173749.0100
36	36-37	117.68	174°16'14"	235176.7200	8173683.3200
37	37-38	104.86	110°47'32"	235237.6200	8173582.6200
38	38-39	48.52	151°5'59"	235173.0000	8173500.0400
39	39-40	52.28	159°54'55"	235128.3600	8173481.0400
40	40-41	71.25	155°32'54"	235076.1500	8173478.3300
41	41-42	89.56	159°27'13"	235009.8500	8173504.4200
42	42-43	58.01	167°42'41"	234943.3200	8173564.3800
43	43-44	137.66	180°8'50"	234909.4800	8173611.5000
44	44-45	75.13	170°53'12"	234828.8900	8173723.1100
45	45-46	52.64	227°50'45"	234795.1100	8173790.2200
46	46-47	61.11	160°46'4"	234744.3700	8173804.2300
47	47-48	46.82	273°22'29"	234694.1100	8173838.9900
48	48-49	89.69	156°1'31"	234669.7900	8173798.9800
49	49-50	78.73	170°8'49"	234596.0800	8173747.8800
50	50-51	69.48	208°33'35"	234524.6600	8173714.7600
51	51-52	83.21	133°17'0"	234483.2700	8173658.9500
52	52-53	254.98	159°29'8"	234400.6300	8173649.2100
53	53-54	440.99	154°4'51"	234153.0000	8173710.0000
54	54-1	120.85	117°25'42"	233813.7600	8173991.7600
TOTAL		5260.15	9360°0'3"		

	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
	Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PAJONAL		
Arq ^l Responsable: Lic. Juan Manuel Tello Quito - Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa			
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García			
Dpto: Arequipa	Provincia: Arequipa	Distrito: Mollebaya	
Coordenada de Referencia: Este (X): 234602.9900 Norte (Y): 8174191.2400	Área: 1 244 807.93 m ² (124.4807 ha)	Perímetro: 5 260.15 m.	Escala: 1 / 5 000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 19s	
Fecha de elaboración: Octubre 2025	Código de Plano: PPROV-159-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84		